



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,  
Ciencia y Tecnología

USHUAIA, 28 FEB 2008

VISTO la Resolución M.E.C.C. y T. N° 0205/08, de fecha 26 de febrero de 2008; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma se derogó la Resolución M.ED. N° 2559/07 por la que se establecía la modificación de los requisitos a los fines de la acreditación para los alumnos de 9° Año, indicando que los mismos podrán matricularse e ingresar al año escolar siguiente, con dos (2) espacios curriculares pendientes.

Que si bien es intención de este Ministerio, a través de las áreas técnico-pedagógicas correspondientes, proceder a un análisis más profundo de las cuestiones fácticas planteadas oportunamente por la Resolución del Visto, es asimismo oportuno evitar cualquier perjuicio a los alumnos que cursan el 9° Año de los Establecimientos Educativos de la Provincia.

Que por lo expuesto precedentemente es necesario retrotraerse a la situación generada a partir del dictado de la Resolución M. ED. N° 2559/07, de fecha 3 de diciembre de 2007.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 11° de la Ley Provincial N° 752.

Por ello:

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA,  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la Resolución M.E.C.C. y T. N° 0205/08. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar con copia certificada de la presente a la Secretaría de Educación. Comunicar. Dar al Boletín Oficial de Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M. E. C. C. y T. N° **209** /08.-

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Juan Enrique MANCHINI  
Jefe División Control y Registro  
M.E.C.C. y T.

*Jorge Rabassa*  
Dr. Jorge Rabassa  
Ministro de Educación  
Cultura, Ciencia y Tecnología